



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-88708447-APN-GA#SSN - ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA - RÉGIMEN SANCIONATORIO - REVOCA RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente EX-2023-88708447-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se iniciaron las presentes actuaciones con motivo de un oficio remitido al Organismo por parte del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 34, librado en autos caratulados "RODRÍGUEZ, RAMONA AÍDA C/ GRAL. TOMAS GUIDO S.A.C.I.F. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. N° 35971/2020)", a los efectos de que se brinde información en orden a la compañía de seguros ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005079-5).

Que en virtud de la intervención conferida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la inspección actuante procedió a requerirle a ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA información diversa relacionada con lo solicitado en el mencionado oficio.

Que en los actuados se verifica que ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA no contestó el requerimiento aunque en su lugar ingresó un Trámite a Distancia (TAD) firmado digitalmente por un representante de ARGOS MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, adjuntando nota con membrete de ARGOS MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS -extremo que indujo a error-, manifestando que ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA no asegura vehículos afectados al servicio del transporte público de pasajeros y adjuntando parcialmente lo requerido por la inspección actuante.

Que la inspección actuante reiteró el requerimiento a ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA para que informara en el Anexo del punto 39.6.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014; en adelante R.G.A.A.), respecto del juicio caratulado "RODRÍGUEZ, RAMONA AÍDA C/ GRAL. TOMAS GUIDO S.A.C.I.F. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".

Que dicho requerimiento no fue contestado por ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA como tampoco por ARGOS MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE

PASAJEROS.

Que en virtud de la falta de presentación por parte de ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA del Anexo del punto 39.6.4. del R.G.A.A., respecto del juicio caratulado "RODRÍGUEZ, RAMONA AÍDA C/ GRAL. TOMAS GUIDO S.A.C.I.F. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", se remitieron los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que tome la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos imputó a ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA el incumplimiento de lo prescripto en el punto 39.6.4. del R.G.A.A., corriéndole traslado en los términos del artículo 82 de la Ley N° 20.091.

Que vencido el plazo estipulado de DIEZ (10) días hábiles, la entidad no dio respuesta al mencionado traslado.

Que por Resolución RESOL-2024-357-APN-SSN#MEC, de fecha 2 de agosto, se dispuso aplicar a ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA un LLAMADO DE ATENCIÓN, en los términos del artículo 58 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Que con fecha 8 de agosto de 2024 la aseguradora se presentó en autos manifestando su rechazo a la medida, afirmando, tal como expresara en la contestación, haber dado respuesta a lo requerido por la Gerencia de Inspección en oportunidad de las verificaciones efectuadas respecto del cumplimiento de lo establecido por el punto 39.6.4. del R.G.A.A.

Que la Gerencia de Inspección tomó intervención mediante IF-2024-87120875-APN-GI#SSN, concluyendo que considera oportuno proceder al dictado de un nuevo acto administrativo, revocando la Resolución RESOL-2024-357-APN-SSN#MEC, dictada el día 2 de agosto, toda vez que la omisión de presentar el Anexo del punto 39.6.4. del R.G.A.A. en relación al juicio "RODRÍGUEZ, RAMONA AÍDA C/ GRAL. TOMAS GUIDO S.A.C.I.F. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. N° 35971/2020)" no corresponde a ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA sino a ARGOS MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido en lo que resulta materia de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad con lo prescripto por los artículos 58 y 67 inciso e) de la Ley N° 20.091 y 17 de la Ley N° 19.549.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar la Resolución RESOL-2024-357-APN-SSN#MEC, de fecha 2 de agosto, dispuesta respecto de ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2°.- Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de la medida dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA al domicilio electrónico constituido conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

